



CE002014/AQUAREC/IIAP Huánuco/MPLP

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 01-2014, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, PARA PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA ACUICULTURA Y EL CONSUMO DE PESCADO EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA, JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PADRE FELIPE LUYANDO, DANIEL ALOMÍA ROBLES Y MARIANO DAMASO BERAÚN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ACUÍCOLA DEL IIAP PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS REGIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA DE LORETO, UCAYALI, SAN MARTÍN, HUÁNUCO Y MADRE DE DIOS"**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "EL IIAP", con Registro Único de Contribuyente N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 – distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su presidente Ing., M. Sc. **KENETH REÁTEGUI DEL AGUILA** con DNI N° 00120053, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, a quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD" con Registro Único de Contribuyente N° 20200042744, con domiciliado en la Av. Alameda Perú N° 525, de la ciudad de Tingo María, representado por su alcalde el Señor **PASCUAL GUZMAN ALFARO**, identificado con DNI N° 22961696. De manera colectiva **EL IIAP** y **LA MUNICIPALIDAD** se denominan **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.**

**EL IIAP**, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

**EL IIAP Y LA MUNICIPALIDAD**, suscribieron un convenio marco el 04 de julio del 2011, cuya vigencia tiene una duración de cuatro años, hasta el 04 de julio del 2015. Cuyo





CE002014/AQUAREC/IIAP Huánuco/MPLP

objetivo es establecer un marco de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyan a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico.

EL IIAP, dentro de su PEI 2014-2018 y a través del Programa de Investigación para el uso y conservación del agua y sus recursos (AQUAREC), tiene como objetivo incrementar la producción acuícola de especies amazónicas, las cuales se encuentran relacionadas con los objetivos del presente convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración recíproca entre EL IIAP y LA MUNICIPALIDAD para promover y desarrollar actividades de promoción de la acuicultura y el consumo de pescado en el distrito de Rupa Rupa, Juan José Crespo y Castillo, Padre Felipe Luyando, Daniel Alomía Robles, Hermilio Valdizán y Mariano Damaso Beraún de la Provincia de Leoncio Prado en el marco del Proyecto "Mejoramiento de la transferencia tecnológica acuícola del IIAP para contribuir en la seguridad alimentaria en las regiones amazónica de Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios" – MTTA. y de acuerdo al Plan de Trabajo que se adjunta y que forma parte del Anexo I del presente convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

#### 4.1 De EL IIAP:

- 4.1.1 Brindar la transferencia de tecnología acuícola a los piscicultores de la Provincia de Leoncio Prado en el marco del Proyecto MTTA, a través de capacitaciones en cursos prácticos, cursos talleres y asistencias técnicas permanente en temas de construcción, rehabilitación y acondicionamiento de estanques, cultivo y manejo de peces amazónicos (densidad de siembra, alimentación, nutrición, sanidad y cosecha).
- 4.1.2 Brindar la transferencia de alevinos a los piscicultores con fines de evaluación, a los estanques de acuerdo al área de espejos de agua, los cuales serán **transferidos previa evaluación del cumplimiento de las condiciones e indicaciones** brindadas por el Promotor Extensionista en Transferencia de Tecnología Acuícola y **finalmente aprobado por el Profesional Especialista en Transferencia de Tecnología Acuícola**, todo ello a fin de brindar las condiciones adecuadas para la siembra de los alevinos y garantizar su cultivo hasta la fase de cosecha.
- 4.1.3 Participar en actividades de promoción del consumo de pescado (ferias populares y ferias gastronómicas a base de pescado).
- 4.1.4 El Gerente Regional del IIAP Huánuco en coordinación con el Director del Programa AQUAREC, designará un profesional para realizar la evaluación en estanques de piscicultores.





CE002014/AQUAREC/IIAP Huánuco/MPLP

#### 4.2 De LA MUNICIPALIDAD:

- 4.2.1 Hará llegar a las oficinas del IIAP - Huánuco, la lista de Piscicultores por caseríos y distritos, a los cuales se brindará asistencia técnica y capacitación por parte de los especialistas del Proyecto MTTA en forma permanente, con la presencia del especialista de **LA MUNICIPALIDAD**, si lo tuviera, o la persona que se designe.
- 4.2.2 Apoyar con la parte logística para el traslado de los participantes a los cursos prácticos, talleres, pasantías, brindar el local y mobiliario, gastos de impresión y cartulina de hilo para la emisión de los certificados de los diferentes eventos a desarrollar y difundir los logros alcanzados de los diferentes eventos haciendo mención del presente convenio y resaltando la participación de **LAS PARTES**.
- 4.2.3 Brindar el transporte de los alevinos a transferir por el Proyecto MTTA, previa coordinación con cada uno de los beneficiarios a fin de que éstos hagan llegar sus baldes y bolsas correspondientes de acuerdo a la cantidad aprobada de alevinos a transferir a cada uno de ellos.
- 4.2.4 Facilitar los permisos municipales que se requieran para la realización de las ferias populares y ferias gastronómicas, así como apoyar con la parte logística para la realización de las ferias, como brindar los espacios correspondientes (stands), así como el mobiliario (sillas y mesas) para ofertar los diferentes productos en las ferias.

#### 4.3 OBLIGACIONES COMPARTIDAS ENTRE EL IIAP Y LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.5 **EL IIAP y LA MUNICIPALIDAD**, brindarán las facilidades técnicas y logísticas que sean requeridas para la ejecución de la actividad propuesta, el desarrollo del proceso y los resultados esperados.
- 4.2.6 Los funcionarios de contacto, designarán un equipo interinstitucional por **El IIAP y LA MUNICIPALIDAD**. Este equipo tendrá la función de monitorear y supervisar las actividades acordadas. De igual manera realizará el monitoreo y evaluación del desarrollo de los alevinos transferidos a los piscicultores.

#### CLÁUSULA QUINTA:                    **FUNCIONARIOS DE CONTACTO.**

Para el desarrollo de este Programa se establecen como personas de contacto por parte de:

Por **EL IIAP**:

- Al Director del Programa de Investigación de AQUAREC
- Al Gerente Regional del IIAP Huánuco.

Por **LA MUNICIPALIDAD**

- El Gerente de Desarrollo Económico.





CE002014/AQUAREC/IIAP Huánuco/MPLP

### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.

El IIAP y LA MUNICIPALIDAD, se comprometen a gestionar el apoyo financiero, a fin de alcanzar el objetivo del presente convenio.

- 6.1 El IIAP, aportará, a título de contrapartida, la suma de S/. 62,090.00, equivalente a la valoración de aportes con personal profesional, eventos de capacitación, asistencias técnicas y transferencia de alevinos que estará sujeto a las dimensiones de los espejos de agua. De acuerdo al Anexo 1.
- 6.2 LA MUNICIPALIDAD aportará en calidad de aporte No Monetario la suma de S/. 6,000.00, equivalente a personal, gastos de transporte y otros gastos logísticos para la realización de las actividades de formalización programadas en el marco de este convenio.
- 6.3 LAS PARTES declaran conocer y aceptar, estos términos.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD.

- 7.1 Los informes y datos generados en el marco de este convenio serán de copropiedad de LAS PARTES, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.
- 7.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por LAS PARTES con anterioridad al desarrollo de los productos de este convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de LAS PARTES o de las organizaciones generadoras de la información primaria.
- 7.3 LAS PARTES tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.
- 7.4 El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.
- 7.5 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a LAS PARTES firmantes; además se consignará en la portada del documento a publicar, si lo hubiera, el encabezamiento "Convenio IIAP - MPLP".
- 7.6 Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de LAS PARTES





CE002014/AQUAREC/IIAP Huánuco/MPLP

**CLÁUSULA OCTAVA:      CONDICIONES LABORALES**

Este convenio no genera derechos a ninguna de **LAS PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

**CLÁUSULA NOVENA:      LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**

- 9.1 El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de **LAS PARTES** en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de **LAS PARTES**.
- 9.2 Ninguna de **LAS PARTES** responsabilizará a la otra de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio y no se aceptará ninguna petición de indemnización o reembolso que acompañe a una reclamación de esa naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA:      ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN**

- 10.1 **LAS PARTES** guardarán los reportes financieros y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de doce (12) meses luego de la terminación del convenio.
- 10.2 Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de doce (12) meses, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva.
- 10.3 Los representantes autorizados de **LAS PARTES** deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA:      CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de doce (12) meses siguientes al término del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:      VISIBILIDAD**

- 12.1 **LAS PARTES** acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente convenio deberán incluir la imagen institucional de **LAS PARTES**.
- 12.2 La identidad visual de **LAS PARTES**, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del convenio a través de papelería, banderines, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.





CE002014/AQUAREC/IIAP Huánuco/MPLP

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN.**

El presente acuerdo se resolverá:

- a) Por común acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación de treinta (30) días, el mismo que deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
- b) Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- c) Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de **LAS PARTES**, se otorgará el plazo de (03) días hábiles para que **LAS PARTES** presenten sus descargos.

La resolución del acuerdo no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.**

**LAS PARTES**, señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones que resulten necesarios, salvo que éstos sean variados por **LAS PARTES**, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la comunicación respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN**

**LAS PARTES** no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN**

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de cuatro (04) meses, de setiembre a diciembre 2014, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

En caso de no prorrogar, el convenio finalizará automáticamente sin necesidad de comunicación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio.





CE002014/AQUAREC/IIAP Huánuco/MPLP

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

Las **PARTES** tienen expedito su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

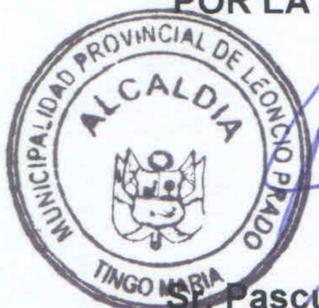
En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente convenio específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de: Iquitos..., a los 05 días del mes de Setiembre de 2014.

POR EL IIAP

POR LA MUNICIPALIDAD

*[Handwritten signature of Ing. M.Sc. Keneth Reátegui del Águila]*  
Ing. M.Sc. Keneth Reátegui del Águila  
Presidente del IIAP

*[Handwritten signature of Sr. Pascual Guzmán Alfaro]*  
Sr. Pascual Guzmán Alfaro  
Alcalde de la MPLP





CE002014/AQUAREC/IIAP Huánuco/MPLP

**ANEXO I**

**PLAN DE TRABAJO**

CONVENIO ESPECÍFICO N° 02-2014, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, PARA PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA ACUICULTURA Y EL CONSUMO DE PESCADO EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA, JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PADRE FELIPE LUYANDO, DANIEL ALOMÍA ROBLES Y MARIANO DÁMASO BERAÚN DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ACUÍCOLA DEL IIAP PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS REGIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA DE LORETO, UCAYALI, SAN MARTÍN, HUÁNUCO Y MADRE DE DIOS"



**DATOS GENERALES**



Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ACUÍCOLA DEL IIAP PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS REGIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA DE LORETO, UCAYALI, SAN MARTÍN, HUÁNUCO Y MADRE DE DIOS" – MTTA.
Ubicación:	Departamento : Huánuco Provincia : Leoncio Prado Distritos : Rupa Rupa, José Crespo y Castillo, Padre Felipe Luyando, Hermilio Valdizán, Daniel Alomía Robles, Mariano Dámaso Beraún.
Ejecutores del Convenio	IIAP – Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Responsable, cargo, dependencia.	Por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado – MPLP. ▪ Alcalde de la Provincia de Leoncio Prado. ▪ Gerente de Desarrollo Económico de la MPLP. Por el IIAP: ▪ Gerente Regional IIAP Huánuco ▪ Investigador Programa AQUAREC. ▪ Profesional Especialista de Transferencia de Tecnología Acuícola del Proyecto MTTA.
Duración del Convenio	Cuatro (04) meses (setiembre – diciembre 2014)
<b>Aporte de los Socios</b>	
IIAP - Monto Total S/	62,090.00
MPLP - Monto Total S/	6,000.00
Monto Total S/.	68,090.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

CE002014/AQUAREC/IIAP Huánuco/MPLP

### DESCRIPCION

<b>Objetivo</b>	Promover y desarrollar actividades de promoción de la acuicultura y el consumo de pescado en el distrito de Rupa Rupa, José Crespo y Castillo, Padre Felipe Luyando, Daniel Alomía Robles, Hermilio Valdizán y Mariano Dámaso Beraún de la Provincia de Leoncio Prado en el marco del Proyecto MTTA.
<b>Beneficiarios:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 83 piscicultores de la Provincia de Leoncio Prado.</li></ul>
<b>Resultados esperados</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fortalecer la transferencia de tecnología acuícola del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.</li><li>• 83 piscicultores se encuentran capacitados y manejan eficientemente sus sistemas de producción acuícola.</li><li>• Consumo de pescado en la provincia se ve incrementado.</li></ul>
<b>Actividades</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Un (01) Taller de capacitación en "Cosecha y gestión comercial".</li><li>2. 421 visitas de Asistencias Técnicas en Infraestructura y Producción Acuícola a 83 piscicultores de la Provincia de Leoncio Prado.</li><li>3. Transferencia de alevinos.</li></ol>



### CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO

ACTIVIDADES	TRIMESTRES	
	3° Trimestre	4° Trimestre
1. Un (01) Taller de capacitación en "Cosecha y Gestión Comercial"	X	
2. 421 visitas de Asistencias Técnicas en Infraestructura y Producción Acuícola a 83 piscicultores de la Provincia de Leoncio Prado.	X	X
3. Transferencia de alevinos		X



CE002014/AQUAREC/IIAP Huánuco/MPLP

## ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Cuadro 1. Aporte IIAP

Detalle	Valor anual
Personal Profesional: - Especialista en Transferencia de Tecnología Acuícola - Especialista en Reproducción de peces amazónicos - Técnico en Reproducción de peces amazónicos	35,600.00
Un (01) evento de capacitación	1,290.00
Asistencia técnica	14,000.00
Transferencia de alevinos	11,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>62,090.00</b>



Cuadro 2. Contrapartida Municipalidad Provincial de Leoncio Prado – MPLP

Detalle	Valor anual
Alimentación de participantes a eventos	800.00
Servicios de impresión	1,700.00
Alquiler de vehículos	1,500.00
Petróleo	1,500.00
Servicios diversos	500.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,000.00</b>

El beneficio monetario para los piscicultores involucrados en el convenio, se da por los ingresos netos (S/.) generados de la venta del pescado producido a partir de alevinos transferidos en el convenio.

En el convenio se transferirá 70 millares de alevinos por parte del Estado, con lo cual se dará uso a 56,000 m<sup>2</sup> de infraestructura piscícola de los productores beneficiarios. Con ello se producirá 19,600 Kg de pescado de 350 gramos de peso conforme a la demanda comercial de la Provincia.

Cuadro 3. Costo/Beneficio del convenio IIAP – MPLP

Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.
<b>Costos de Producción</b>				<b>99,260.00</b>
Alimento balanceado	Kg	29,400	3.3	97,020.00
Cal	Kg	2,240	1.0	2,240.00
<b>Venta de Pescado</b>				<b>196,000.00</b>
Pescado venta	Kg	19,600	10.0	196,000.00
<b>Beneficio (Ganancia Neta)</b>				<b>96,740.00</b>
<b>Costo (Aporte IIAP-MPLP)</b>				<b>68,090.00</b>
<b>B/C</b>				<b>1.42</b>